



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

a el Comun de esta Ciudad que el d^{ca} Seda que Regularmente
la paga el forastero y Comerciantes en este genero, sin desfalco
alguno de el Venio cosechero que la vende; maiormente
en estos tiempos que corre aprecio tan ventajoso; Cuius
Contribucion, es quan ynsensible, y en un fruto que per se
no es esencial para la manutencion de los pobres, que
solo al Comra aunque Remota mente atos que trafican en
este Comercio: Acordado se proponga a Su Mag^d el
Impuesto de medio Real en libra de Seda fina; En quar
tulo en la Carta, y tres en la temida, de fabricada; de toda la
que se extraiese de esta Ciudad, ya sea en Rama, o Saborea
da de cosecheros, o introduzida de fuera para fabricarla;
y indistintamente y sin Excepcion alguna de quantos sea que
para otras partes, Suplicando a Su Mag^d que se fuese de Su
Real caxado este aruicio Senos Comeda la facultad para
vlar de el, por todo el tpo que Subsistiere el Regimiento de mili
tarias; que para evitar fraudes, y extraviis en su Admini
stracion se mande a los Adm^{tes} de Ventas Generales de Indu
cias y Provinciales no libren Despacho alguno sin Guías,
y para Sacar Seda; que no sea hauyendo pagado primera
mente el referido impuesto en poder de la Persona que
para ello se Reputare, como estava asi Ordenado en el
año de quarenta y Zinco que Corria este propio aruicio